



RESOLUCIÓN NÚMERO **408 DE**

(**04 de agosto de 2022**)

Por la cual se autoriza una movilidad Académica Internacional a un (1) estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EI RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA, INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC**, fue creada por el Decreto No. 146 de 1905 y reorganizada por el Decreto 758 de 1988, como un establecimiento público de educación superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional y conforme a lo previsto en el Decreto 902 de 08 de mayo de 2013 emitido por el Gobierno, cuenta en su estructura con un Instituto de Bachillerato Técnico adscrito a la Vicerrectoría Académica.

Que, el **Instituto de Bachillerato Técnico de la ETITC** y en especial la especialidad de sistemas y computación participa anualmente en la Olimpiada Colombiana de Computación, la cual es organizada por la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, los estudiantes que resultan ganadores en las olimpiadas participan en procesos de entrenamiento y selección, lo que para la presente vigencia ocurrió en los meses de enero y junio de 2022.

Que, en comunicación del 8 de julio de 2022, el Coordinador de la Olimpiadas Colombianas de Computación informó al **Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la ETITC**, que el estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683, fue seleccionado para formar parte del equipo que representará a Colombia en las XXXIV Olimpiada Internacional de Informática, organizado por la **ORGANIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS COLOMBIANAS DE MATEMATICAS, FISICAS Y COMPUTACIÓN - IOI**, que tendrá lugar en Yogyakarta, Indonesia y que se realizará del 05 al 16 de agosto del 2022.

Que, en el citado comunicado se informa que la oficina de Olimpiadas de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del pasaje y que la **IOI** cubre los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamientos dentro de la ciudad de Yogyakarta, Indonesia. Así mismo, incluye como requisito para la participación del estudiante contar con Visa Indonesa y un Seguro médico durante el viaje.

Que, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la ETITC remitió como soportes para el trámite de autorización de la presente movilidad copia de la Visa Indonesa No. 170436201222312, copia del pasaporte No. AS645231 y copia del seguro médico internacional Euromundo No. 57628013719 expedido por la empresa Compass Traveler, con vigencia del 7 de agosto al 15 de agosto de 2022, del que es titular **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683.

Que, atendiendo a que la movilidad se autorizará al menor estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó a la Universidad Antonio Nariño y a los padres del menor las correspondientes cartas de responsabilidad en las que se determine quien estará a cargo del cuidado y custodia del menor en el desplazamiento y estadía a la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, atendiendo a que el mismo viajará con funcionario de la Universidad Antonio Nariño.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, los padres del menor **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683, señores **LUIS ENRIQUE SÁENZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.757.003 y **PATRICIA VALCÁRCEL SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.52.123.483, en comunicación de 3 de agosto de 2022, manifestaron de manera inequívoca, espontánea y con total convencimiento, que la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC** no será responsable de ningún suceso, imprevisto que pueda afectar la integridad, salud o vida del menor mientras éste participe en la precitada olimpiada internacional y demás actividades que desarrollen del 05 al 16 de agosto de 2022 en Yogyakarta -Indonesia, pues quien tendrá la guarda y tutela del mismo será el señor **MARIO VICENTE CRUZ SORIANO** como líder y quien extendió la invitación y funge como Coordinador de Olimpiadas Colombianas de Matemáticas, Física y Computación el cual hace parte de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**.

Que, mediante comunicado del 3 de agosto de 2022 la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** manifestó que al señor **MARIO VICENTE CRUZ SORIANO** identificado con C.E. 231814 de Bogotá, quien funge como coordinador de las Olimpiadas Colombianas y de Computación y líder del equipo que representará a Colombia en la XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022), será el encargado del cuidado y custodia del menor de edad **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683, responsable de la integridad, seguridad y acompañamiento permanente del menor durante el evento realizado en Yogyakarta, Indonesia del 5 al 16 de agosto 2022.

Que, conforme a lo anterior y en aras de autorizar la movilidad internacional del estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -ETITC, realizó todas las actuaciones administrativas tendientes a maximizar el principio de protección, cuidado y custodia¹ que permea a toda institución educativa, inclusive, cuando sus asociados y/o estudiantes viajan al exterior para representar al Estado Colombiano, como es el caso de la presente resolución.

Que, visto lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -ETITC no es sujeto responsable ante cualquier eventual hecho dañoso o imprevisto que pueda sucederle al menor del 5 al 16 de agosto del año 2022, pues corresponde al señor **MARIO VICENTE CRUZ SORIANO** identificado con C.E. 231814 de Bogotá propender por el cuidado, vigilancia y custodia del menor, tal como se manifestó con anterioridad.

Que, para la asistencia a este evento el menor **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683 de Bogotá D.C. estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el formato de movilidad nacional e internacional de fecha 01 de agosto 2022 firmado por el representante legal Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, la asistencia a este evento organizado por la **ORGANIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS COLOMBIANAS DE MATEMATICAS, FISICAS Y COMPUTACIÓN - IOI** junto a la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, tiene por objeto:

- Potenciar el aprendizaje de la informática en alumnos de educación básica y media de secundaria (nivel medio y superior).
- Motivar el desarrollo y habilidades para resolver problemas mediante el uso de la lógica y el ingenio.
- Promover el desarrollo tecnológico en Colombia a través de herramientas computacionales.
- Encontrar a los mejores programadores para promover el aprovechamiento de nuevos talentos destacados en desarrollo y aprovechamiento de software.
- Identificar a las instituciones de educación secundaria que lideren procesos de enseñanza - aprendizaje de las herramientas de computación e informática orientadas hacia el desarrollo de software.
- Establecer un paralelo competitivo entre los países participantes en cuanto al nivel de los estudiantes al momento de encontrar soluciones a problemas mediante la programación y el desarrollo de software.

¹ Con respecto al deber de cuidado leer entre otras Consejo de Estado -Sección Tercera Radicado 24884 de 2013 "El deber de cuidado surge de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, pues el primero, debido a la posición dominante que ostenta en razón de su autoridad, tiene no sólo el compromiso sino la responsabilidad de impedir que el segundo actúe de una forma imprudente"

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Servir de vitrina ante organizaciones multinacionales interesadas en el aprovechamiento de herramientas computacionales y de desarrollo de software.
- Fomentar entre los estudiantes de nivel medio y superior del país, el interés por la informática y las ciencias de la computación.
- Promover el desarrollo tecnológico en Colombia.
- Encontrar jóvenes talentosos dentro de estas áreas para darles apoyo en sus estudios y guía en sus inquietudes.
- Promover la amistad, convivencia e intercambio tecnológico entre jóvenes de todos los países participantes con intereses comunes en la programación y el desarrollo tecnológico.
- Servir como ejemplo a las nuevas generaciones de estudiantes para alcanzar metas y retarse frente al desarrollo de software como herramienta para la resolución de problemas.

Que, teniendo en cuenta que la oficina de Olimpiadas de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del pasaje y que la **IOI** cubre los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamientos dentro de la ciudad de Yogyakarta, Indonesia, se hace necesario conceder el otro cincuenta por ciento (50%) de los tiquetes por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VENTITRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.323.036)** por concepto de Gastos de viaje al estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** seleccionado para formar parte del equipo que representará a Colombia en la XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022), que tendrá lugar en Yogyakarta, Indonesia.

Que, según lo previsto en instructivo GFI-IN-01 solicitud de trámite de viáticos y gastos de viaje, en el numeral 1) generalidades, define el concepto de Apoyo económico: Corresponde al monto que otorga el ordenador del gasto a funcionarios y estudiantes que por diferentes iniciativas participan en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, entre otros; con el objeto de cubrir parte de los gastos del desplazamiento.

Que, conforme a lo anterior la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del área de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20122 del 03 de agosto de 2022 por los Gastos de viaje al estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** seleccionado para formar parte del equipo que representará a Colombia en la XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022), que tendrá lugar en Yogyakarta, Indonesia.

Que, por lo anterior se autoriza una movilidad académica Internacional por doce (12) días a un (1) estudiante de la ETITC, para participar en la "XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022)", según se ha señalado con precedencia.

Que, en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR. Una movilidad Académica Internacional al estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683 de Bogotá D.C. para participar y representar a Colombia en la "XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022)" que tendrá lugar en Yogyakarta, Indonesia y que se realizará del 05 al 16 de agosto del 2022.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el pago del 50% por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS VENTITRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.323.036)** por los Gastos de viaje a estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** seleccionado para formar parte del equipo que representará a Colombia en la XXXIV Olimpiada Internacional de Informática (IOI 2022), que tendrá lugar en Yogyakarta, Indonesia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20122 del 03 de agosto de 2022.

Este pago podrá realizarse a las cuentas BANCO AV VILLAS 005-50308-1, BANCO BBVA CONVENIO 1296, BANCOLOMBIA 20412 de la que es titular la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** identificada con NIT 860056070-7.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 3. ORDENAR al estudiante **MIGUEL ANGEL SAENZ VALCARCEL** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1016833683 de Bogotá D.C, que dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la movilidad presente a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización-ORII, los respectivos informes de actividades desplegadas.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La presente movilidad Académica Internacional se concede por el término de doce (12) días, esto es del 05 al 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Dirección del Bachillerato, a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización-ORII, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, para lo de sus competencias y a la Oficina de Olimpiadas de la Universidad Antonio Nariño y a los representantes legales del estudiante.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de agosto 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

*Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

Proyección con evidencia electrónica:

Doris Hernández Dukova- Profesional ORII